



Universidad Nacional de Lanús

152/12

Lanús, 23 de noviembre de 2012

VISTO, el expediente N° 2989/12, correspondiente a la 9° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1951/12 de fecha 24 de julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación con UNICEF TACRO;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar una colaboración conjunta entre ambas instituciones para elaborar una Publicación sobre “Handbook para Funcionarios de UNICEF” e indicadores sobre Estándares aplicables a Niños y Niñas Migrantes”;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

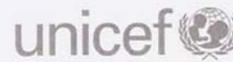
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo de Cooperación suscripto, el 13 de agosto de 2012, entre UNICEF TACRO y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de catorce (14) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos



Sra. Ana Maria Jaramillo
Directora
Universidad Nacional de Lanús
Buenos Aires, Argentina

Re: **Acuerdo de Cooperación entre UNICEF TACRO y LANUS para la elaboración de un Handbook e Indicadores sobre Estándares Aplicables a niños y niñas migrantes.**

Estimada Sra. Jaramillo:

Le escribo en nombre de UNICEF para ratificar nuestro acuerdo de colaborar con su organización RELAF en relación con una serie de actividades que forman parte del Programa de cooperación de UNICEF aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.

En el **Anexo 1** de la presente carta se incluyen detalles específicos sobre las Actividades, como así también sobre las funciones de UNICEF y del Asociado. En el **Anexo 2** se detallan los términos y condiciones operativos de esta colaboración.

Si está de acuerdo con las disposiciones anteriores, en nombre del Asociado, tenga a bien firmar, fechar y enviarnos la copia de la presente carta que se adjunta. Nuestro acuerdo comenzará a regir una vez que recibamos de usted la copia firmada.

Atentamente,

Bernt Aasen
Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe
Fecha: 18 Jul 2012

Ratificado y aceptado:

Universidad Nacional de Lanús, UNLA
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Ana Maria Jaramillo
Directora UNLA
Fecha: 13-8-2012



ANEXO 1

Se trata de una colaboración conjunta entre UNICEF TACRO y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS para elaborar una Publicación sobre "Handbook para Funcionarios de UNICEF e indicadores sobre Estándares Aplicables a Niños y Niñas Migrantes".

1. Resultados específicos de las Actividades:

- a) La Publicación de un Manual sobre derechos humanos, niñez y migración con una perspectiva en materia de infancia y género.
- b) La creación de una herramienta de indicadores sobre derechos humanos de la niñez migrante.

2. Descripción general de las Actividades:

En el marco del Convenio firmado con la Oficina UNICEF TACRO, la UNLa ha llevado a cabo un "Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación irregular y algunas líneas de acción para su protección".

El estudio, al describir las políticas y marcos normativos en materia migratoria en los países de la región, desde una perspectiva de la infancia (especialmente, los derechos de niños y niñas migrantes), revela una serie de necesidades, desafíos y oportunidades para avanzar en marcos de protección integral.

En tal sentido, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús viene profundizando la creación de herramientas que sirvan a los decisores de políticas públicas en relación con las temáticas de migración y niñez en América latina y el Caribe, así como a los equipos de trabajo de las oficinas de UNICEF en la región para acompañar y fortalecer esos procesos.

Por estas razones, las iniciativas que aquí se proponen tiene como principal objetivo la creación de nuevas herramientas para los actores mencionados. Ello, a fin de contribuir al debate y profundización del conocimiento de actores claves en relación con las temáticas de niñez y migración en América latina y el Caribe.

La propuesta estará dirigida a decisores en materia de derechos humanos, migración e infancia y a los equipos de trabajo de las oficinas de UNICEF en la región de América latina y el Caribe.



3.. Descripción más detallada de las Actividades:

- a) Redacción de un Manual sobre derechos humanos, niñez y migración, con una perspectiva en materia de infancia y género.

Este manual está dirigido principalmente a personal de las distintas áreas de UNICEF en América latina y el Caribe con el objetivo de fortalecer sus capacidades y su efectividad para proteger y asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración. Asimismo, también será una importante herramienta de referencia para otros para decisores y funcionarios públicos en materia de derechos humanos, migración e infancia.

El manual busca contribuir al mayor entendimiento de los desafíos y las barreras que niños, niñas y adolescentes enfrentan en el acceso y la realización de sus derechos en el contexto de la migración. Para lo cual pretende dotar a personal de UNICEF y otros actores de una herramienta práctica y sencilla para la identificación y abordaje de temas claves sobre la migración, la infancia y la mujer; y para contribuir a mejorar las estrategias e iniciativas de UNICEF dirigidas a aumentar la protección y la realización de los derechos del niño en el contexto de la migración.

La herramienta contará con una extensión de 30 páginas y anexos, y hará énfasis en los estándares de derechos humanos aplicables a la niñez migrante. Incluye asimismo mensajes clave y guías de preguntas para facilitar la evaluación de las políticas públicas vigentes en los Estados; casos de estudio y jurisprudencia comparada e internacional; así como un glosario de términos para la referencia de los usuarios del Manual.

- b) Creación de una herramienta de indicadores sobre derechos humanos de la niñez migrante.

Se elaborará una herramienta de indicadores acordes a los estándares de derechos humanos en la temática de la niñez migrante en la región.

En la formulación y evaluación de políticas públicas, se considera prioritaria la elaboración sistemática de información sobre niñez y migración, con un enfoque de derechos humanos. De allí la relevancia de crear una herramienta de indicadores con el objetivo de poner a disposición de los decisores de políticas públicas un modo de medir la satisfacción de derechos en el tiempo y poder analizar las políticas de sus países en concordancia con sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Por esta razón, los indicadores de derechos pueden desempeñar un papel importante en la protección y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, ya que miden el goce de los derechos por parte de sus titulares, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables; permitiendo, a su vez, identificar no solo la situación actual sino comparar los avances y esfuerzos de los Estados a partir de la medición en un plazo determinado de tiempo.



Ello dotará a los Estados de la región no solo medir el impacto de las políticas, sino, además, permitirá una mejor planificación de las políticas públicas a futuro.

4. Presupuesto acordado:

Actividad	UNICEF	LANUS	TOTAL
Coordinador (1)/Investigador (2)	\$15,000.00		\$15,000.00
Equipamiento-Administración		\$3,500.00	\$3,500.00
Total			\$18,500.00

*Favor ver presupuesto detallado en la propuesta (Anexo B).

5. La implementación de las Actividades comenzará a partir del 1ro de Agosto 2012 y las Actividades habrán sido implementadas antes del 31 de Diciembre de 2013.

*Favor ver cronograma detallado en la propuesta (Anexo B)

6. Cada una de las Partes contribuirá a la implementación de las Actividades, a saber:

(a) El Asociado aportará:

- (i) Asistencia técnica: en concepto de servicios y honorarios del personal de la organización
- (ii) Suministros: Sus propias instalaciones y equipos.
- (iii) Otros aportes: USD3,500.00

(b) UNICEF aportará:

- (i) Asistencia técnica: Acompañamiento en el diseño y contenido de la publicación con la Universidad Nacional de Lanús.
- (ii) Supervisión y evaluación del desarrollo del proyecto: UNICEF TACRO y Universidad Nacional de Lanús supervisarán de manera conjunta durante la ejecución del desarrollo de las actividades y validarán de manera conjunta el documento final.

El resultado de esta colaboración, la publicación del Handbook para Funcionarios de UNICEF e indicadores sobre Estándares Aplicables a Niños y Niñas Migrantes.



Toda actividad alrededor de esta publicación se hará en consulta con las dos partes.



(iii) Otros aportes: n/a

7. UNICEF realizará un aporte en concepto de dinero en efectivo al Asociado con el propósito de cumplimentar con la contribución a la que se hace referencia en el párrafo 6(a) más arriba.

(i) El importe en dinero en efectivo no podrá superar los: 15,000US\$

(ii) **El dinero en efectivo será transferido en un desembolso, el cual debe ser solicitado por el Asociado a través de una carta indicando los datos de la cuenta bancaria:**

Categoría del artículo transferido¹/Cantidad/Fecha:
15,000US\$ a la firma de este Acuerdo de Cooperación

8. El Asociado le proporcionará a UNICEF informes sobre los avances y los logros finales de las Actividades de acuerdo con los siguientes plazos:

Informes:	Fecha:
Informe financiero	Noviembre 30, 2012
Documento Final	Diciembre 5, 2012

¹ **NOTA DE REDACCIÓN:** Este segmento se refiere a los suministros y equipos (por un lado) y al dinero en efectivo (por el otro).



ANEXO 2

1. El Asociado es una sociedad civil que comparte los valores y principios de UNICEF y tiene las aptitudes especiales necesarias para emprender actividades que resultan cruciales para la implementación del Programa Regional de UNICEF. El Asociado es una entidad sin fines de lucro y sin afiliación política de ninguna índole. UNICEF y el Asociado comparten un compromiso con los principios planteados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ambos mantienen un compromiso con los principios de Propiedad gubernamental de la agenda de desarrollo reflejada en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda. El Asociado comparte el compromiso de UNICEF de promover una sociedad civil local activa en Latinoamérica y de apoyar los esfuerzos en pos de la construcción de capacidades para las sociedades civiles locales. Son conscientes de la cultura y las costumbres locales. Tanto UNICEF como el Asociado mantienen un compromiso con el desarrollo participativo y sustentable y con la provisión imparcial de asistencia. Reconocen sus responsabilidades ante aquellos a quienes brindan asistencia y ante quienes apoyan su labor. Mantienen un compromiso con los beneficiarios previstos, al garantizar que ninguno de estos beneficiarios, incluidos los niños, sea expuesto a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación. El Asociado demuestra una importante pericia en el campo del acogimiento familiar y las modalidades de cuidado alternativo de los niños y, por lo tanto, se encuentra capacitado para colaborar con la efectiva implementación del Programa Regional de UNICEF².

2. El Asociado contribuirá a la implementación de las Actividades por medio de la provisión de los aportes que le correspondan conforme a lo dispuesto en el ANEXO 1 en colaboración plena con UNICEF, inclusive a través de: (a) el inicio de las tareas sobre los aportes que le correspondan conforme a lo dispuesto en el ANEXO 1 inmediatamente después de firmar el presente Acuerdo; (b) el cumplimiento de la entrega de tales aportes con diligencia y eficiencia; (c) la cooperación con UNICEF y los demás asociados en relación con las visitas al sitio o los sitios en donde se implementen las Actividades, incluso a los fines de la monitorización, la supervisión y la evaluación; (d) la presentación oportuna de los informes exigidos conforme a las disposiciones del ANEXO 1 a satisfacción de UNICEF, y la presentación de toda otra información que UNICEF pueda solicitar, en la medida de lo razonable, con respecto a las Actividades y al uso de cualquier suministro y equipo y dinero en efectivo que UNICEF le haya otorgado; y (e) la colaboración plena con UNICEF y con terceros, según lo solicite UNICEF, en relación con cualquier auditoría o investigación relacionada con las Actividades.

3. UNICEF contribuirá a la implementación de las Actividades asumiendo las responsabilidades que le correspondan conforme a lo dispuesto en el ANEXO 1 en

² Si el acuerdo corresponde a una respuesta humanitaria, reemplace esta oración por la que sigue a continuación: "El Asociado demuestra una importante pericia en el área de [nombre del área del programa en donde la destacada pericia del asociado lo convierte en un buen asociado para UNICEF] y, por lo tanto, se encuentra capacitado para colaborar con la efectiva implementación de la respuesta humanitaria asistida por UNICEF ante la Situación."



colaboración plena con el Asociado, inclusive a través de: (a) el inicio y la finalización oportuna de las responsabilidades que le correspondan conforme a lo dispuesto en el ANEXO 1 (suponiendo que todos los informes y demás documentación se encuentren disponibles); (b) el cumplimiento de las entregas de suministros y equipos y de dinero en efectivo estipulados en el ANEXO 1 de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo de manera que el Asociado pueda contribuir a la implementación de las Actividades según lo establecido en el presente Acuerdo; (c) la realización y finalización de la continua supervisión y evaluación de las Actividades; (d) la actuación, en la medida que resulte necesario, como nexo con gobiernos, oficinas de país de UNICEF, la CIDH y otras personas interesadas en relación con las Actividades; y (e) la orientación general y el liderazgo para la implementación de las Actividades, como parte de la implementación del Programa Regional de UNICEF y la disponibilidad, para quien lo necesite, para responder a las consultas, conforme se lo solicite.

4. Cada una de las Partes designará un punto central para la gestión de la colaboración entre ellas. Las Partes elegirán conjuntamente un administrador de programas para el Acuerdo de cooperación para programas (PCA, por sus siglas en inglés) quien será designado por el Asociado y será responsable de las operaciones del Asociado en relación con las Actividades.

5. Los miembros del Personal del Asociado no trabajan para UNICEF ni están cubiertos por ninguno de los privilegios e inmunidades de las que UNICEF goza. El Asociado será responsable de todo lo relacionado con la contratación y la administración de su Personal, incluido si provocan algún daño a personas o cosas y si sufren alguna lesión durante la implementación de las Actividades. No podrá responsabilizarse a UNICEF de nada de lo que hagan ni de ninguna lesión que sufran. Salvo que las autoridades correspondientes dentro de las Naciones Unidas aprueben lo contrario en una fecha relevante, los miembros del Personal del Asociado no tendrán derecho a ser incorporados en el plan de seguridad de las Naciones Unidas. La obtención y el mantenimiento de todas las indemnizaciones y responsabilidades por accidentes laborales correrán por cuenta del Asociado. Todos los miembros del Personal que el Asociado deba contratar para la implementación de las Actividades se contratarán a través de un proceso abierto y transparente y se le dará prioridad al personal reclutado a nivel local (incluidos los consultores). El Asociado deberá garantizar que la dotación completa de personal calificado se contrate y despliegue con rapidez a fin de que pueda darse inicio a las Actividades en la fecha pautada.

6. El Asociado deberá garantizar que todos los miembros de su Personal que trabajen en las Actividades (a) cumplan con las normas de idoneidad y competencia técnica y profesional necesarias para alcanzar los objetivos de las Actividades; (b) respeten las políticas contra el acoso de UNICEF y las disposiciones del Boletín del Secretario General sobre medidas extraordinarias para la protección contra la explotación sexual y el abuso sexual (*Special Measures for Protection from Sexual Exploitation and Sexual Abuse*); y (c) no expongan a los beneficiarios previstos, incluidos los niños, a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación. El Asociado deberá garantizar el cumplimiento de todas las leyes laborales nacionales relevantes.



7. Asimismo, el Asociado deberá garantizar que los miembros de su Personal cumplan con las políticas anticorrupción de UNICEF y, en particular, que no soliciten propinas, favores ni obsequios a los contratistas o potenciales contratistas. Por último, el Asociado deberá garantizar que ninguno de los miembros de su Personal participe en la selección, la adjudicación ni la administración de contratos, subsidios u otros beneficios financiados con fondos provistos por UNICEF conforme al presente Acuerdo (a) en los cuales dicha persona, los familiares inmediatos de esa persona o sus colegas, u organizaciones controladas por dicha persona o en las que dicha persona tenga una participación significativa tengan algún interés económico, o (b) que involucre a organizaciones o entidades con las cuales dicha persona esté negociando o tenga algún convenio respecto del posible puesto de trabajo.

8. El término Personal hace referencia a empleados, dirigentes, funcionarios y directores, contratistas, agentes, representantes, especialistas técnicos, consultores y todas las demás personas contratadas por una de las Partes, o afiliadas a alguna de las Partes, que trabajen o brinden asistencia en la implementación del Programa del PCA.

9. Todos los suministros y equipos utilizados por el Asociado deberán estar en buen estado y en condiciones de ser utilizados. El Asociado deberá almacenar los suministros y equipos de manera segura y protegerlos contra robos o daños. El Asociado deberá asegurar los suministros y equipos contra robo o extravío. El costo del seguro correrá por cuenta del Asociado. El Asociado será responsable de evaluar y garantizar la calidad de los suministros y equipos en el punto de distribución. El Asociado será responsable de supervisar la distribución y el uso efectivo de los suministros y equipos. Si el Asociado utiliza parte del dinero que UNICEF le haya transferido conforme al presente Acuerdo para comprar suministros o equipos, deberán provenir de fabricantes locales (salvo que UNICEF determine lo contrario³), a través de un proceso abierto y transparente que refleje los principios de calidad, economía y eficiencia. Dichos suministros y equipos se comprarán sobre la base de licitaciones o cotizaciones competitivas recibidas de fabricantes locales que acepten las disposiciones contractuales estándar de UNICEF relacionadas con las minas antipersonal y el trabajo infantil, que serán provistas por UNICEF. Dichos suministros y equipos deberán, en la medida de lo posible, utilizarse exclusivamente para la implementación del Programa del PCA.

10. El Asociado le asegura a UNICEF que ningún funcionario de UNICEF ha recibido ningún beneficio directo o indirecto, ni recibirá ningún ofrecimiento de beneficios directos o indirectos, de parte del Asociado o los miembros de su Personal en virtud del presente Acuerdo. El Asociado acepta que el incumplimiento de la presente disposición constituye una violación de uno de los términos fundamentales del presente Acuerdo.

³ **NOTA EXPLICATIVA:** La autoridad para aprobar la adquisición en el extranjero de suministros y equipos por parte de un asociado de una sociedad civil con fondos provistos por UNICEF recae sobre el Director de la División de Suministros de Copenhague, teniendo en cuenta las recomendaciones del director de la oficina que expida el PCA.



11. Asimismo, el Asociado le garantiza a UNICEF que cumplirá con todas las leyes locales aplicables que rijan sus operaciones, incluidas las leyes laborales. Cumplirá con todas las obligaciones contractuales que asuma, incluidas las relacionadas con el alquiler y el pago de deudas.

12. El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que UNICEF reciba una copia refrendada por el Asociado y finalizará una vez que se hayan completado todas las medidas exigidas después de la finalización definitiva de las Actividades, salvo que una de las Partes le entregue a la otra un aviso de rescisión por escrito con treinta (30) días del calendario de antelación.

13. UNICEF también tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Acuerdo por medio de un aviso por escrito con catorce (14) días del calendario de antelación en cualquiera de las siguientes situaciones: (a) si no se da inicio a la implementación de las Actividades dentro de un plazo razonable después de la fecha en la cual comienza a regir el presente Acuerdo; (b) si llega a la conclusión de que el Asociado no comparte su compromiso con los principios a los que se hace referencia en el párrafo 1 del presente Anexo 2; (c) si determina que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los párrafos 6 y 7 del presente Anexo 2; (d) si determina que lo garantizado en el párrafo 10 del presente Anexo 2 no era o no es verdadero; (e) si determina que el Asociado o cualquiera de los miembros de su Personal han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, conniventes o coercitivas en relación con el presente Acuerdo o la implementación de las Actividades; (f) si UNICEF deja de disponer de los fondos para la financiación de las Actividades; y (g) si, después de consultar con otros interesados, según corresponda, decide suspender o cancelar la participación del Asociado en la implementación de las Actividades o directamente suspender o cancelar totalmente la implementación de las Actividades.

14. La Parte que reciba un aviso de suspensión o rescisión deberá tomar de inmediato todas las medidas necesarias para suspender o poner fin (según corresponda) a sus actividades de manera ordenada con el fin de reducir al mínimo los gastos continuos. Inmediatamente después del envío o la recepción de un aviso de rescisión, UNICEF interrumpirá todo desembolso de fondos dirigidos al Asociado. Inmediatamente después del envío o la recepción de un aviso de rescisión, el Asociado no podrá asumir ningún otro compromiso a futuro, ya sea económico o de otro tipo, en relación con la implementación de las Actividades. Salvo que UNICEF acuerde lo contrario por escrito, todos los fondos provistos por UNICEF conforme al presente Acuerdo que no se hayan gastado deberán reintegrarse a UNICEF dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción del aviso de rescisión, con la condición de que, no obstante, si UNICEF ejerce su derecho a rescindir el presente Acuerdo conforme al párrafo 13 (a), (b), (c), (d) o (e) del presente Anexo 2, UNICEF tendrá derecho a exigirle al Asociado que le devuelva la suma de dinero, hasta el importe total, que UNICEF le haya pagado al Asociado antes de la fecha del aviso de rescisión, según lo determine UNICEF. Se entiende que no se exigirá la devolución de los gastos incurridos por el Asociado conforme al presente Acuerdo antes de la fecha del aviso de rescisión. El pago adeudado por el Asociado deberá efectuarse oportunamente después de la recepción del aviso de deuda de UNICEF. Si UNICEF de



acuerdo con las oficinas de país cuando resulte necesario, determina que las Actividades serán implementadas por otra organización, el Asociado deberá cooperar con UNICEF y la otra institución para facilitar la transferencia ordenada de responsabilidades y de los suministros y equipos provistos por UNICEF que no se hayan utilizado y de los fondos provistos por UNICEF que no se hayan gastado.

15. El Asociado podrá utilizar el nombre, el logo y el emblema de UNICEF únicamente con la autorización previa por escrito de UNICEF y únicamente en relación con las Actividades.

16. Los privilegios y la inmunidad de las Naciones Unidas (incluido UNICEF) no se renuncian.

17. Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

18. El presente acuerdo podrá modificarse únicamente a través de una enmienda por escrito firmada por ambas Partes.



Universidad Nacional de Lanús
Centro de Derechos Humanos

ANEXO A: PLAN DEL PROYECTO

PROPUESTA DE HANDBOOK PARA FUNCIONARIOS/AS DE UNICEF E INDICADORES SOBRE ESTÁNDARES APLICABLES A NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES

En el marco del Convenio firmado con la Oficina UNICEF/TACRO la UNLa ha llevado a cabo un "Estudio sobre los estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación irregular y algunas líneas de acción para su protección".

El estudio, al describir las políticas y marcos normativos en materia migratoria en los países de la región, desde una perspectiva de la infancia (especialmente, los derechos de niños y niñas migrantes), revela una serie de necesidades, desafíos y oportunidades para avanzar en marcos de protección integral.

En tal sentido, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús viene profundizando la creación de herramientas que sirvan a los decisores de políticas públicas en relación con las temáticas de migración y niñez en América latina y el Caribe, así como a los equipos de trabajo de las oficinas de UNICEF en la región para acompañar y fortalecer esos procesos.

Por estas razones, las iniciativas que aquí se proponen tiene como principal objetivo la creación de nuevas herramientas para los actores mencionados. Ello, a fin de contribuir al debate y profundización del conocimiento de actores claves en relación con las temáticas de niñez y migración en América latina y el Caribe.

La propuesta estará dirigida a decisores en materia de derechos humanos, migración e infancia y a los equipos de trabajo de las oficinas de UNICEF en la región de América latina y el Caribe.

En tal sentido, el **objetivo** de esta propuesta es:

1. Publicación de un Manual sobre derechos humanos, niñez y migración en español para los equipos de trabajo de las Oficinas de UNICEF de América Latina y el Caribe.
2. Creación de una herramienta de indicadores sobre derechos humanos de la niñez migrante.



Ámbito geográfico

América Latina y el Caribe

Destinatarios

1. Equipos de trabajo de las oficinas de UNICEF en la región de América latina y el Caribe.
2. Decisores y funcionarios públicos en materia de derechos humanos, migración e infancia.

Actividades propuestas

1. Redacción de un Manual sobre derechos humanos, niñez y migración, en español, dirigido a los equipos de trabajo de las Oficinas de UNICEF de América Latina y el Caribe.

Se elaborará un Manual sobre derechos humanos, niñez y migración, con una perspectiva en materia de infancia y género.

Este manual está dirigido principalmente a personal de las distintas áreas de UNICEF en América latina y el Caribe con el objetivo de fortalecer sus capacidades y su efectividad para proteger y asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración. Asimismo, también será una importante herramienta de referencia para otros para decisores y funcionarios públicos en materia de derechos humanos, migración e infancia.

El manual busca contribuir al mayor entendimiento de los desafíos y las barreras que niños, niñas y adolescentes enfrentan en el acceso y la realización de sus derechos en el contexto de la migración. Para lo cual pretende dotar a personal de UNICEF y otros actores de una herramienta práctica y sencilla para la identificación y abordaje de temas claves sobre la migración, la infancia y la mujer; y para contribuir a mejorar las estrategias e iniciativas de UNICEF dirigidas a aumentar la protección y la realización de los derechos del niño en el contexto de la migración.

La herramienta contará con una extensión de 30 páginas y anexos, y hará énfasis en los estándares de derechos humanos aplicables a la niñez migrante. Incluye asimismo mensajes clave y guías de preguntas para facilitar la evaluación de las políticas públicas vigentes en los Estados; casos de estudio y jurisprudencia comparada e internacional; así como un glosario de términos para la referencia de los usuarios del Manual.



2. Creación de una herramienta de indicadores sobre derechos humanos de la niñez migrante.

Se elaborará una herramienta de indicadores acordes a los estándares de derechos humanos en la temática de la niñez migrante en la región.

En la formulación y evaluación de políticas públicas, se considera prioritaria la elaboración sistemática de información sobre niñez y migración, con un enfoque de derechos humanos. De allí la relevancia de crear una herramienta de indicadores con el objetivo de poner a disposición de los decisores de políticas públicas un modo de medir la satisfacción de derechos en el tiempo y poder analizar las políticas de sus países en concordancia con sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Por esta razón, los indicadores de derechos pueden desempeñar un papel importante en la protección y promoción de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, ya que miden el goce de los derechos por parte de sus titulares, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables; permitiendo, a su vez, identificar no solo la situación actual sino comparar los avances y esfuerzos de los Estados a partir de la medición en un plazo determinado de tiempo.

Ello dotará a los Estados de la región no solo medir el impacto de las políticas, sino, además, permitirá una mejor planificación de las políticas públicas a futuro.

Tiempo de ejecución:

El proyecto se desarrollará durante cuatro meses a partir de la firma del acuerdo propuesto.

Estimación presupuestaria:

(Ver Anexo B)

Contribución de UNICEF US\$15,000

Contribución de LANUS US\$3,500.00

Total US\$18,500.00





ANEXO B: PRESUPUESTO

Propuesta de handbook para funcionarios/as de UNICEF e indicadores sobre estándares aplicables a niños y niñas migrantes

	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		TOTAL (en USD)	
	UNICEF TACRO	UNLa	UNICEF TACRO	UNLa	UNICEF TACRO	UNLa	UNICEF TACRO	UNLa	UNICEF TACRO	UNLa
EQUIPO CENTRAL	3.750.00		3.750.00		3.750.00		3.750.00		15.000.00	
Coordinador	1.550.00		1.550.00		1.550.00		1.550.00			
Investigador 1	1.100.00		1.100.00		1.100.00		1.100.00			
Investigador 2	1.100.00		1.100.00		1.100.00		1.100.00			
Equipamiento - Administración	1.200.00		1.300.00		500.00		500.00			3.500.00
Computadoras PC,		700.00		600.00						
Notebook		500.00		500.00		500.00		500.00		
Gastos Administrativos		1.200.00		1.300.00		500.00		500.00		
TOTAL									15.000.00	3.500.00